

establecer las partidas arancelarias correctas para el hilo de cobre e hilo de cinc y la denominación correcta para el estaño en barras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», con domicilio en San Sebastián, barrio Recalde, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 en el sentido de establecer la partida arancelaria correcta para las siguientes mercancías objeto de importación:

Hilo de cobre: Partida arancelaria autorizada, 85.23.A; partida arancelaria correcta, 74.03.B.

Hilo de cinc: Partida arancelaria autorizada, 79.02.1; partida arancelaria correcta, 79.02.A.

Y expresar debidamente la denominación del estaño objeto de importación, como sigue:

Estaño en barras con 4 por 100 de plata (P. A. 71.05.C).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima», por Orden de 29 de agosto de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la ferrachina de acero de mayor diámetro, y entre las de exportación, los cordones (torones) y cables de acero.

Ilmo. Sr.: La firma «Elaborados Metálicos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 29 de agosto de 1969 para la importación de ferrachina de acero por exportaciones previamente realizadas de alambres, solicita su ampliación según se indica en el enunciado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Elaborados Metálicos, S. A.», con domicilio en La Coruña, zona industrial «La Grela», por Orden ministerial de 29 de agosto de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la ferrachina (alambrón) de diámetro comprendido entre 5,5 milímetros y 13 milímetros (partida arancelaria 73.15.C.5.B), y entre las de exportación, los cordones (torones) y cables de acero (PP. AA. 73.25.A.1, 73.25.A.2 y 73.25.B).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cordones (torones) y/o cables de acero previamente exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 100 kilogramos de ferrachina (alambrón).

De dicha cantidad se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,80 por 100, y subproductos aprovechables, el 5,81 por 100, que devengarán los derechos arancelarios que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de agosto de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», por Orden de 28 de septiembre de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación bobinas de acero, calidad Aisi, de 610 x 0,8 milímetros y 570 x 0,7 milímetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de septiembre de 1969 para la importación de bobinas de acero por exportaciones previamente realizadas de fregaderos, solicita su ampliación en el sentido de incluir entre las mercancías de importación bobinas de acero de calidad Aisi, de 610 x 0,8 milímetros y 570 x 0,7 milímetros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», con domicilio en Meliana (Valencia), carretera de Barcelona, 50, por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación:

Bobinas de acero, calidad Aisi 304; dimensión, 610 x 0,8 milímetros.

Bobinas de acero, calidad Aisi 302; dimensión, 570 x 0,7 milímetros.

El beneficiario deberá declarar la exacta calidad de la primera materia empleada en la fabricación por cada despacho de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de junio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de septiembre de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barbudo, S. A.», por Orden de 28 de marzo de 1962 en el sentido de incluir nuevas armaduras y gafas de sol entre las mercancías de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Barbudo, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de marzo de 1962 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de armaduras y gafas de sol, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir nuevas armaduras y gafas de sol entre las mercancías de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barbudo, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Burgos, kilómetro 18,300, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1962, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los nuevos modelos de gafas que se citan en el apartado siguiente.

2.º A efectos contables, se establece que:

1.º Por cada montura para gafas de los modelos que a continuación se indican, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes materias primas:

Merchancía	Cantidad a reponer por unidad exportada	Porcentaje de subproductos
a) Carabela 130 (peso n. un. armadura, 23,30 gramos):		
Hilo 40/000	6,275	48,40
Tubo 10/000	0,334	32,24
Perfil 20/000	4,750	0,51